



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS  
MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y  
REPRODUCCIÓN DEL FOSOFAMILIA PARA EL  
AÑO 2024

REFERENCIA DEL PROCESO UCP  
N°551-2023-P0024

Y

NÚMERO DE CONTRATO UNIDAD JURIDICA  
UJ-05-2023

OTORGADO POR:

MAYFLO, SOCIEDAD ANONIMA, DE C.V.

A FAVOR DE:

FOSOFAMILIA

ANTE LOS OFICIOS DE:

LICENCIADA JULIA PATRICIA RIVAS SILVA  
ABOGADA Y NOTARIO





FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ, d [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación del FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho Público, que puede abreviarse: FOSOFAMILIA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en mi calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del FOSOFAMILIA. Personaría que legítimo de ser suficiente, la cual acredito con los documentos siguientes: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo Directivo, la Representación Legal del FOSOFAMILIA; b) Acuerdo Número trescientos diecisiete, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador; y de conformidad con los Artículos catorce y quince Inciso segundo, literal a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, para un período legal en funciones de tres años como Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veinte de junio de dos mil veintitrés, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día veinte de junio de dos mil veintitrés, la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual mi nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este Instrumento se denominará la "CONTRATANTE" y MARIELA YASMIN FLORES DE AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, Ama de Casa,



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado número cero dos cinco uno ocho cinco nueve dos - dos, actuando en mi calidad de administrador único de la denominada "MAYFLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MAYFLO, S.A. DE C.V.", de naturaleza Anónima, la cual adopta el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete - dos nueve cero uno cero cuatro - uno cero uno - siete; calidad que compruebo mediante: i) Escritura de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Pedro Fausto Arieta Vega, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades en fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, en la cual consta que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva o aun administrador único. ii) Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo celebrada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día tres de agosto del dos mil quince ante los oficios del Cristlan José Hernández Delgado, e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta la modificación y aumento de capital mínimo. iii) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único y Suplente, la cual fue extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas señor Manuel de Jesús Amaya Canales, el día trece de agosto de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO ONCE del Registro de Sociedades, en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve en la cual consta que el en Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y TRES de junta ordinaria de accionistas en la cual se acordó en su punto número dos nombrar al representante legal y administrador único y suplente de la sociedad y secretario general de accionistas, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad y Departamento de San Miguel, el día trece del agosto de dos mil diecinueve, en la cual se eligió como Administrador Único Propietario de la referida sociedad a la señora MARIELA YASMIN FLORES DE AMAYA, para el periodo de cinco años el cual se encuentra vigente por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente;



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA o la "EMPRESA CONTRATADA" y en las calidades relacionadas, celebramos el presente contrato: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL FOSOFAMILIA PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICUATRO", que se deriva de las especificaciones Técnicas del Proceso de Selección de Comparación de Precios - Servicios, Referencia Número: QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO – DOS MIL VEINTITRÉS – P CERO CERO VEINTICUATRO, de conformidad con la Ley de Compras Pública, que en adelante se denominará: LCP y que se regirá por las cláusulas que se detalla a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio de arrendamiento de cinco equipos multifuncionales en color blanco y negro para que El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria tenga el derecho a reproducir entre los cinco equipos un total de diecinueve mil copias y/o Impresiones a color blanco y negro y podrá distribuirlo de acuerdo a la conveniencia de la Institución por cada equipo según detalle: un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR UNIDAD FINANCIERA; Equipo multifuncional a color blanco y negro cuatro mil copias e Impresiones; un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR UNIDAD DE CRÉDITOS Equipo multifuncional a color blanco y negro siete mil copias e impresiones; un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR ÁREA ADMINISTRATIVA; Equipo multifuncional a color blanco y negro cuatro mil copias e Impresiones; un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR PRESIDENCIA Equipo multifuncional a color blanco y negro tres mil quinientas copias e impresiones; un equipo en OFICINA ISDEMU SAN MIGUEL Equipo multifuncional a tinta negra quinientas copias e Impresiones; Corte mensual: El corte de las copias e Impresiones de cada equipo será forma mensual para realizar el cruce de las Impresiones y copias con el fin de liquidar y obtener el dato real de consumo en el mes; al finalizar el año de servicio se hará un cruce de datos para determinar si hubo excedente y este sea facturado por separado al finalizar el contrato por el servicio; Servicio de mantenimiento y suministros para cada equipo: El servicio incluye mantenimientos preventivos y correctivos del equipo, repuestos y accesorios, visitas técnicas, capacitaciones, tóner negro de acuerdo a la necesidad II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: Derecho a reproducir copias y/o impresiones mensuales de la Institución un total de DIECINUEVE MIL unidades mensuales distribuidas en todos los equipos de acuerdo al detalle de la cláusula que antecede; la empresa brindará sin costo las capacitaciones necesarias para que los usuarios designados por la Institución puedan utilizar



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

eficientemente los equipos y aprovechar al máximo las ventajas de los mismos; dentro del grupo a capacitar se incluirá al personal de Tecnología de información, para que sea dicha coordinación quien ejerza las funciones de monitoreo y administración de las configuraciones; el control de los contadores de cada equipo se realizará de forma mensual esto con el objeto de liquidar y obtener el dato real de consumo en el mes; la empresa brindará una alternativa para el control de las copias e impresiones mensual; cuando el contratista realice la lectura de los contadores en cada equipo, sustitución de consumibles o partes del equipo; deberá elaborar los correspondientes reportes de los cuales se deberá entregar una copia a la unidad de Tecnología de la información; los equipos cumplen con requisitos de eficiencia energética; el gasto en que se incurra por el traslado de los bienes arrendados para el cumplimiento del servicio contratado será responsabilidad de la empresa contratada. III)

**ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE FOSOFAMILIA:**

En las oficinas de las siguientes unidades de Finanzas, Unidad de Créditos, Área Administrativa, Área de Presidencia, y Oficina en ISDEMU, del departamento de San Miguel; se instalarán equipos que cumplan con las especificaciones siguientes: a) Multifuncional láser; b) Producción de veinticinco Impresiones/copias por minuto o superior; c) Alimentador dúplex SPDF para el copiado y escaneo; d) Bandeja bypass estándar; e) Bandeja Estándar; e) Tipos de papel: papel delgado, papel normal, papel grueso, papel reciclado; f) Interfaz USB y Ethernet; g) Escaneo hacia E-mail, SMB, FTP; h) Memoria RAM tres GB mínimo; i) Conexión de fax con redireccionamiento a correo; j) Autenticación de usuario. IV)

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que se opongan al presente contrato, los siguientes documentos:

a) solicitud o Requerimiento de obra, Bienes o Servicios, b) Especificaciones Técnicas del proceso bajo la modalidad de Selección de Comparación de Precios – Servicios, Referencia número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO – DOS MIL VEINTITRÉS – P CERO CERO VEINTICUATRO, c) La Solicitud de Oferta, d) Garantía de Cumplimiento Contractual y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. V)

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas mediante la asignación presupuestaria y todos los cargos serán



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

fuentes de financiamiento con fondos propios del FOSOFAMILIA. El monto de los servicios a pagar por parte de la contratista serán por medio de cuotas mensuales por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo un monto total anual del Contrato por el valor de DOS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para que FOSOFAMILIA efectúe el pago la empresa contratada deberá de presentar al Administrador del Contrato el respectivo comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros tres días del mes siguiente en que prestó los servicios para la elaboración del acta de recepción del servicio del mes y posteriormente tramitar la emisión del "Quedan" pagadero a treinta días con la unidad correspondiente. El contratista deberá de adjuntar el reporte de las consultas realizadas con el comprobante del crédito fiscal para la entrega del quedan. VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato será de DOCE MESES contados desde el día uno de enero de dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRADA" deberá presentar a la UCP del FOSOFAMILIA, la Garantía de Cumplimiento Contractual, por el monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del FOSOFAMILIA, de conformidad al Artículo ciento veintiséis de la LCP, la cual deberá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato. En caso de que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo en cumplimiento del artículo en mención. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Soporte Técnico de FOSOFAMILIA, Ingeniero Ricardo Alfredo Doradea Erazo, teniendo como atribuciones: A) Ser el Representante del FOSOFAMILIA en el desarrollo del contrato; B) Dar seguimiento a los servicios contratados; C) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Compras Públicas para el expediente; D) Coordinar las reuniones que



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; E) Llevar el control financiero del contrato; F) Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar; G) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el Contrato y demás Documentos contractuales; H) Cualquier otra función que le sea asignada por el Fondo; I) Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista y todas las responsabilidades establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; el administrador deberá sacar una copia de los documentos mencionados y deberá enviar al expediente que tiene en custodia la Unidad de Compras Públicas y otra copia al expediente del administrador. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que la Ley vigente establece. X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, podrá prorrogarse en su totalidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, mediante cruce de cartas. XII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. XIII) CONFIDENCIALIDAD: Ambas Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información que mutuamente se revelen, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Parte reveladora lo autorice en forma escrita. Ambas Partes se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento contractual se aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

con el artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. XV) **EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSOFAMILIA podrá caducar, extinguir o revocar el contrato cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.

XVI) **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de que el contratista no entregase el servicio, Informes manuales etc. dentro del plazo estipulado en el Contrato o dentro del tiempo adicional que se le otorgue en el concepto de prórroga, por negligencia o causa imputable a él, deberá pagar al FOSOFAMILIA el diez por ciento del valor del Contrato en concepto de liquidación de daños por mora o de la cantidad no entregada, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

XVII) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de Interés público hagan Innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago.

XVIII) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIX) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria.

XX) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

[REDACTED]

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo anterior, firmamos en dos

[REDACTED]

los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

[REDACTED]



En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Ante mí, JULIA PATRICIA RIVAS SILVA, Notario, [REDACTED]

Salvador, comparece la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

de San Salvador, portadora de mi [REDACTED]

[REDACTED] ando en nombre y representación del FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho público, que puede abreviarse: FOSOFAMILIA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación

[REDACTED] ps; en su calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del FOSOFAMILIA. Personaría que legítimo de ser suficiente, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Directivo, la Representación Legal del FOSOFAMILIA; b) Acuerdo Número trescientos diecisiete, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador; y de conformidad con los Artículos catorce y quince Inciso segundo, literal a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, para un periodo legal en funciones de tres años como Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veinte de junio de dos mil veintitrés, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día veinte de junio de dos mil veintitrés, la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRIGUEZ, rendí en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual mi nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará la "CONTRATANTE" y MARIELA YASMIN FLORES DE AMAYA, de cuarenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado número cero dos cinco uno ocho cinco nueve dos - dos, actuando en su calidad de administrador único denominada "MAYFLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MAYFLO, S.A. DE C.V.", de naturaleza Anónima, la cual adopta el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete - dos nueve cero uno cero cuatro - uno cero uno - siete; calidad que legítimo de ser suficiente por haber tenido a la vista: i) Escritura de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Pedro Fausto Arieta Vega, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades en fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, en la cual consta que la administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva o aun administrador único. ii) Escritura Pública de



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Modificación y Aumento de Capital Mínimo celebrada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día tres de agosto del dos mil quince ante los oficios del Cristian José Hernández Delgado, e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta la modificación y aumento de capital mínimo. ii) **Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único y Suplente**, la cual fue extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas señor Manuel de Jesús Amaya Canaies, el día trece de agosto de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO ONCE del Registro de Sociedades, en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve en la cual consta que el en Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y TRES de junta ordinaria de accionistas en la cual se acordó en su punto número dos nombrar al representante legal y administrador único y suplente de la sociedad y secretario general de accionistas, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de San Miguel, el día trece del agosto de dos mil diecinueve, en la cual se eligió como Administrador Único Propietario de la referida sociedad a la señora MARIELA YASMIN FLORES DE AMAYA, para el período de cinco años el cual se encuentra vigente por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA o la "EMPRESA CONTRATADA" y en las calidades antes expresadas; MANIFIESTAN: Que celebran el presente contrato: "SERVICIO ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL FOSOFAMILIA PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICUATRO", que se deriva de las especificaciones Técnicas del Proceso de Selección de Comparación de Precios - Servicios, Referencia Número: QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO – DOS MIL VEINTITRÉS – P CERO CERO VEINTICUATRO, de conformidad con la Ley de Compras Pública, que en adelante se denominará: LCP y que se registrá por las cláusulas que se detalla a continuación: "\*\*\*\*\*") **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de arrendamiento de cinco equipos multifuncionales en color blanco y negro para que El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria tenga el derecho a reproducir entre los cinco equipos un total de diecinueve mil coplas y/o Impresiones a color blanco y negro y podrá distribuirlo de acuerdo a la conveniencia de la institución por cada equipo según detalle: un equipo en OFICINA CENTRAL SAN



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

SALVADOR UNIDAD FINANCIERA; Equipo multifuncional a color blanco y negro cuatro mil copias e impresiones; un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR UNIDAD DE CRÉDITOS Equipo multifuncional a color blanco y negro siete mil copias e impresiones; un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR ÁREA ADMINISTRATIVA; Equipo multifuncional a color blanco y negro cuatro mil copias e impresiones; un equipo en OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR PRESIDENCIA Equipo multifuncional a color blanco y negro tres mil quinientas copias e impresiones; un equipo en OFICINA ISDEMU SAN MIGUEL Equipo multifuncional a tinta negra quinientas copias e impresiones; Corte mensual: El corte de las copias e impresiones de cada equipo será forma mensual para realizar el cruce de las impresiones y copias con el fin de liquidar y obtener el dato real de consumo en el mes; al finalizar el año de servicio se hará un cruce de datos para determinar si hubo excedente y este sea facturado por separado al finalizar el contrato por el servicio; Servicio de mantenimiento y suministros para cada equipo: El servicio incluye mantenimientos preventivos y correctivos del equipo, repuestos y accesorios, visitas técnicas, capacitaciones, tóner negro de acuerdo a la necesidad II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: Derecho a reproducir copias y/o impresiones mensuales de la Institución un total de DIECINUEVE MIL unidades mensuales distribuidas en todos los equipos de acuerdo al detalle de la cláusula que antecede; la empresa brindará sin costo las capacitaciones necesarias para que los usuarios designados por la institución puedan utilizar eficientemente los equipos y aprovechar al máximo las ventajas de los mismos; dentro del grupo a capacitar se incluirá al personal de Tecnología de Información, para que sea dicha coordinación quien ejerza las funciones de monitoreo y administración de las configuraciones; el control de los contadores de cada equipo se realizará de forma mensual esto con el objeto de liquidar y obtener el dato real de consumo en el mes; la empresa brindará una alternativa para el control de las copias e impresiones mensual; cuando el contratista realice la lectura de los contadores en cada equipo, sustitución de consumibles o partes del equipo; deberá elaborar los correspondientes reportes de los cuales se deberá entregar una copia a la unidad de Tecnología de la información; los equipos cumplen con requisitos de eficiencia energética; el gasto en que se incurra por el traslado de los bienes arrendados para el cumplimiento del servicio contratado será responsabilidad de la empresa contratada. III) ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE FOSOFAMILIA: En las oficinas de las siguientes unidades de Finanzas,



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Unidad de Créditos, Área Administrativa, Área de Presidencia, y Oficina en ISDEMU, del departamento de San Miguel; se instalarán equipos que cumplan con las especificaciones siguientes: a) Multifuncional láser; b) Producción de veinticinco Impresiones/copias por minuto o superior; c) Alimentador dúplex SPDF para el copiado y escaneo; d) Bandeja bypass estándar; d) Bandeja Estándar; e) Tipos de papel: papel delgado, papel normal, papel grueso, papel reciclado; f) Interfaz USB y Ethernet; g) Escaneo hacia E-mail, SMB, FTP; h) Memoria RAM tres GB mínimo; i) Conexión de fax con redireccionamiento a correo; j) Autenticación de usuario. IV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato y se tienen incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) solicitud o Requerimiento de obra, Bienes o Servicios, b) Especificaciones Técnicas del proceso bajo la modalidad de Selección de Comparación de Precios – Servicios, Referencia número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO – DOS MIL VEINTITRÉS – P CERO CERO VEINTICUATRO, c) La Solicitud de Oferta, d) Garantía de Cumplimiento Contractual y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas y pagadas mediante la asignación presupuestaria y todos los cargos serán fuentes de financiamiento con fondos propios del FOSOFAMILIA. El monto de los servicios a pagar por parte de la contratista serán por medio de cuotas mensuales por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo un monto total anual del Contrato por el valor de DOS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) para que FOSOFAMILIA efectúe el pago la empresa contratada deberá de presentar al Administrador del Contrato el respectivo comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros tres días del mes siguiente en que prestó los servicios para la elaboración del acta de recepción del servicio del mes y posteriormente tramitar la emisión del "Quedan" pagadero a treinta días con la unidad correspondiente. El contratista deberá de adjuntar el reporte de las consultas realizadas con el comprobante del crédito fiscal para la entrega del



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

quedan. VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato será de DOCE MESES contados desde el día uno de enero de dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRADA" deberá presentar a la UCP del FOSOFAMILIA, la Garantía de Cumplimiento Contractual, por el monto equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del FOSOFAMILIA, de conformidad al Artículo ciento veintiséis de la LCP, la cual deberá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato. En caso de que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo en cumplimiento del artículo en mención. VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Soporte Técnico de FOSOFAMILIA, Ingeniero Ricardo Alfredo Doradea Erazo, teniendo como atribuciones: A) Ser el Representante del FOSOFAMILIA en el desarrollo del contrato; B) Dar seguimiento a los servicios contratados; C) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir Informes a la Unidad de Compras Públicas para el expediente; D) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; E) Llevar el control financiero del contrato; F) Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar; G) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el Contrato y demás Documentos contractuales; H) Cualquier otra función que le sea asignada por el Fondo; I) Emitir Informe final sobre el desempeño del Contratista y todas las responsabilidades establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; el administrador deberá sacar una copia de los documentos mencionados y deberá enviar al expediente que tiene en custodia la Unidad de Compras Públicas y otra copia al expediente del administrador. IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que la Ley vigente establece. X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

artículos ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, podrá prorrogarse en su totalidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, mediante cruce de cartas. XII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. XIII) CONFIDENCIALIDAD: Ambas Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información que mutuamente se revelen, Independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Parte reveladora lo autorice en forma escrita. Ambas Partes se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la Información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento contractual se aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. XV) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El FOSOFAMILIA podrá caducar, extinguir o revocar el contrato cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del ciento sesenta y cinco al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. XVI) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: En caso de que el contratista no entregase el servicio, informes manuales etc. dentro del plazo estipulado en el Contrato o dentro del tiempo adicional que se le otorgue en el concepto de prórroga, por negligencia o causa Imputable a él, deberá pagar al FOSOFAMILIA el diez por ciento del valor del Contrato en concepto de liquidación de daños por mora o de la cantidad no entregada, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación Imputable al contratista y que por



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevará de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir



 Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución

de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.\*\*\*\*\* Quedando ambos comparecientes sujetos a todas las condiciones y obligaciones a que hace alusión el documento anterior, ratificándolo en todas sus partes. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: que las firmas que calzan en el anterior documento y que son "ilegibles", son AUTENTICAS, por haberlas puesto los comparecientes de su propio puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial, la



FONDO SOLIDARIO PARA  
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

cual consta de cinco hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



1 /

